

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 13 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES:

D. José Miguel Luengo Gallego

D. Carlos Albaladejo Alarcón
D. Antonio Luengo Zapata
D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
D^a. Estíbali Masegosa Gea
D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
D^a Catalina Pérez Jiménez
D. David Martínez Gómez
D. Pedro López Zapata
D. José Ángel Noguera Mellado
D^a. Francisca La Torre Garre
D. Santos Amor Caballero
D^a. Laura Cristina Gil Calle
D. Pedro Jesús Martínez Gorriz
D^a. Antonia Mendez Espejo
D. Antonio Murcia Montejano
D^a. María José García Méndez
D. Carlos Jiménez Muñoz
D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos
D. Matías Cantabella Pardo

SECRETARIO

D. Alberto Nieto Meca

INTERVENTOR

D. Jesús Ortuño Sánchez

En la Villa de San Javier, siendo las veinte horas y siete minutos del día trece de julio de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y previa notificación en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Preside la sesión el Sr. Alcalde, con la asistencia, además del mismo, de los Sres. Concejales citados al margen, en número legal suficiente para la válida constitución del Pleno.

Actúa como secretario de la sesión el Secretario del Ayuntamiento, y asiste, además, el Interventor.

Excusa su inasistencia la Concejala D^a María Teresa Foncuberta Hidalgo.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Formulada por el Sr. Alcalde-Presidente la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, y no formulándose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, el acta citada se aprueba por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 6/1988, DE 25 DE AGOSTO, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, los miembros de la Corporación, en número no inferior a dos, podrán constituirse en grupos políticos a efectos de su actuación corporativa, excepto en el Grupo Mixto, en el que bastará un solo Concejales para constituirlo.

Igualmente, podrán constituir grupo político los concejales de aquellos partidos, federaciones o coaliciones que hubieren obtenido, al menos, el ocho por ciento de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

La constitución o modificación del Grupo Político se efectuará mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos los integrantes, presentado en la Secretaría General de la Corporación.

El Alcalde dará cuenta de tales escritos al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Presentados los antecitados escritos en la Secretaría General de esta Corporación por los diversos grupos políticos que la integran y suscritos por todos sus miembros; dando cumplimiento a lo dispuesto en el precepto antecitado, doy cuenta al Pleno de dichos escritos y propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia, de que han quedado constituidos los siguientes Grupos Políticos Municipales:

1.- GRUPO POPULAR, integrado por los siguientes Concejales:

Portavoz del Grupo:	D. Carlos Albaladejo Alarcón
Portavoz Suplente:	D ^a . María Teresa Foncuberta Hidalgo
	D. José Miguel Luengo Gallego
	D. Antonio Luengo Zapata
	D ^a . María Dolores Ruiz Jiménez
	D ^a . Estíbali Masegosa Gea
	D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
	D ^a . Catalina Pérez Jiménez
	D. David Martínez Gómez
	D. Pedro López Zapata

2.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, integrado por los siguientes Concejales:

Portavoz del	D. José Ángel Noguera Mellado
--------------	-------------------------------

Grupo:	
Portavoz Suplente	D ^a . Laura Cristina Gil Calle
	D ^a . Francisca La Torre Garre
	D. Santos Amor Caballero
	D. Pedro Jesús Martínez Górriz
	D ^a . Antonia Méndez Espejo

3.- **GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-C`S**, integrado por los siguientes Concejales:

Portavoz del Grupo	D. Antonio Murcia Montejano
Portavoz Suplente	D ^a . María José García Méndez
	D. Carlos Jiménez Muñoz

4.- **GRUPO GANAR SAN JAVIER**, integrado por los siguientes Concejales:

Portavoz del Grupo	D ^a . María Inmaculada Ríos Montesinos
Portavoz Suplente	D. Matías Cantabella Pardo

San Javier, a 19 de junio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Acto seguido, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

3.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE Y DE NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES DE PEDANÍA DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, de los decretos del Sr. Alcalde siguientes:

1.- Decreto 1445/2015, de 17 de junio que, literalmente, dice:

“Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituida la nueva Corporación Municipal, se hace necesaria la adopción de una o varias resoluciones, en las que se decida lo procedente en orden a la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, designación de los Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones del Alcalde en la propia Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en los miembros de la Junta de Gobierno, y en el resto de Concejales no integrados en dicha Junta.

En razón de tales necesidades, haciendo uso de las facultades conferidas a mi Autoridad por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y por los

artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986; por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, junto a este Alcalde, a los Sres./Sras. Concejales/las siguientes:

- D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo
- D. Carlos Albaladejo Alarcón
- D. Antonio Luengo Zapata
- D^a. María Dolores Ruiz Jiménez

- D^a. Estíbali Masegosa Gea
- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
- D^a. Catalina Pérez Jiménez

Segundo.- Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./Sras. Concejales/las, miembros de la Junta de Gobierno Local:

-- Primera Teniente de Alcalde: D. María Teresa Foncuberta Hidalgo

-- Segundo Teniente de Alcalde: D. Carlos Albaladejo Alarcón

-- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Luengo Zapata

-- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Ruiz Jiménez

Tercero.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, la sustitución corresponderá a los Sres. Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento.

Cuarto.- Nombrar Delegados de las atribuciones conferidas a mi autoridad, a los Sres/Sras. Concejales/las miembros de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente detalle:

■ D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo: Delegada de Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil y Bomberos), Contratación y Tráfico (comprendiendo la facultad sancionadora específica en esta última materia).

■ D^a. Carlos Albaladejo Alarcón: Delegado de Hacienda, Deportes y Comunicación Corporativa.

■ D. Antonio Luengo Zapata: Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente (comprendiendo la facultad sancionadora específica en estas materias), Patrimonio, Agricultura, Personal, Régimen Interior y Sanciones.

■ D^a. María Dolores Ruiz Jiménez: Delegada de Coordinación y Control de los Servicios Públicos Municipales, Parques y Jardines, Parque Móvil, Prevención de Riesgos Laborales, y Pedanías.

■ D^a. Estíbali Masegosa Gea: Delegada de Juventud, Igualdad y Mujer y Servicios Sociales.

■ D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas: Delegado de Turismo, Playas, Comercio, Consumo, Empleo y Desarrollo Local, Transportes y Mercados.

■ D^a. Catalina Pérez Jiménez: Delegada de Educación, Voluntariado, Sanidad y Participación Ciudadana. Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Quinto.- Las delegaciones conferidas, comprenden, exclusivamente, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se exceptúan del régimen anterior, la delegación de la potestad sancionadora en materia de tráfico conferida a D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, y la delegación de la potestad sancionadora en materias de Urbanismo y Medio Ambiente, conferidas a D. Antonio Luengo Zapata.

En estas materias, los Concejales-Delegados tendrán también la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, y la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra dichos actos.

La facultad sancionadora en materias de Urbanismo y de Medio Ambiente, comprenderá también la de imposición de las medidas tendentes al restablecimiento del orden infringido, tales como demoliciones de obras ilegales u órdenes de ejecución subsidiaria. También en estas materias, el Concejal-Delegado tendrá la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra dichos actos.

Sexto.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

■ D. David Martínez Pérez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías.

■ D. Pedro López Zapata: Delegado de Festejos y Estadística.

El Concejal Delegado de Cultura, en tanto se disponga otra cosa, ejercerá las funciones de Director del Festival de Teatro, Música y Danza.

Séptimo.- Las anteriores Delegaciones Especiales comprenden, exclusivamente, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde y Concejales antecitados, dése cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier, a 17 junio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego Ante mí, EL SECRETARIO Fdo.: Alberto Nieto Meca”

2.- Decreto 1449/2015, de 19 de junio que, literalmente, dice:

“Advertidos errores materiales en los puntos cuarto y sexto de la parte dispositiva del decreto del Alcalde número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, consistiendo los errores, el relativo al punto cuarto, que se cita en el último apartado un artículo con un error en el número, y el referido al punto sexto, que no corresponde el segundo apellido de uno de los concejales con el que verdaderamente tiene.

Visto el informe emitido por el Jefe del Negociado de Secretaría, de fecha 19 de junio de 2015.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Rectificar el número del artículo que aparece en el último apartado del punto cuarto del decreto del Alcalde número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, en el siguiente sentido:

-- Donde dice:

■ “D^a. Catalina Pérez Jiménez: Delegada de Educación, Voluntariado, Sanidad y Participación Ciudadana. Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Delegados, de conformidad a lo establecido

en el artículo 108 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986”.

Debe decir:

■ “D^a. Catalina Pérez Jiménez: Delegada de Educación, Voluntariado, Sanidad y Participación Ciudadana. Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Delegados, de

conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986”.

Segundo.- Rectificar el segundo apellido del concejal que aparece en primer lugar en el punto sexto del decreto del Alcalde número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, en el siguiente sentido:

-- Donde dice:

“Sexto.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

- D. David Martínez Pérez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías”.

Debe decir:

“Sexto.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

- D. David Martínez Gómez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Nuevas Tecnologías”.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde y Concejales antecitados, dése cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

En San Javier, a diecinueve de junio de dos mil quince. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego. Ante mí, EL SECRETARIO Fdo.: Alberto Nieto Meca.”

3.- Decreto 1443/2015, de 16 de junio que, literalmente, dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado.

En consecuencia, a fin de posibilitar el inmediato funcionamiento del antecitado órgano, y sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, aconseje un posterior y más detenido estudio sobre la materia; por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias:

a) El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

No obstante, el Alcalde se reserva la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior al límite determinado al efecto por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por

ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, las competencias que corresponden al Alcalde para la adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) El otorgamiento de las licencias urbanísticas y las de actividades sometidas a procedimientos de evaluación y calificación ambiental.

Las licencias de actividades e industrias que no estén sometidas a los procedimientos de evaluación y calificación ambiental previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el resto de licencias en materias diversas, incluidas las licencias de primera ocupación y las medidas que sea preciso adoptar, en su caso, en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de urbanismo y en materia de actividades, continuarán siendo resueltas por el Alcalde o sus Delegados, salvo que las leyes sectoriales atribuyan expresamente la competencia al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Segundo.- Precisar, en relación con el régimen de delegación de competencias establecido, que quedan reservadas para la resolución por el Alcalde o sus Delegados, en su caso, las siguientes materias:

- a) Aprobación de padrones, censos o matrículas de los diferentes impuestos o ingresos de derecho público municipales.
- b) Actos o acuerdos en materias de gestión, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público (incluyéndose dentro de ellos el reconocimiento de exenciones, bonificaciones, rectificaciones de errores materiales o de hecho y aritméticos, devoluciones de ingresos indebidos, etc.).
- c) Modificaciones presupuestarias que, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, correspondan al Alcalde, aprobación de gastos en materia de personal, excepto otorgamiento de complementos de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias, y la constitución de los anticipos de caja fija de conformidad a las bases de ejecución del presupuesto vigente.

- d) Aprobación de gastos en materia de responsabilidad patrimonial, que conllevará también la resolución del expediente en todos los demás aspectos del mismo.

Tercero.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado anterior, la aprobación de las liquidaciones de impuestos y tasas correspondientes a las licencias de obras mayores, parcelaciones y actividades, y los demás actos y acuerdos de gestión tributaria correspondientes a las mismas, mientras la competencia para el otorgamiento de las licencias continúe delegada en la

Junta de Gobierno Local, a fin de que en un mismo acuerdo pueda resolverse por la mencionada Junta de Gobierno, sobre el otorgamiento de las licencias y la aprobación de las liquidaciones de los impuestos y tasas correspondientes.

Cuarto.- Se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los recursos de reposición que los interesados puedan interponer contra los acuerdos adoptados en ejercicio de las anteriores competencias.

Quinto.- Dése cuenta de la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, y procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 16 de junio de 2015. EL ALCALDE José Miguel Luengo Gallego. Ante mí, EL SECRETARIO Alberto Nieto Meca.”

4.- Decreto 1446/2015, de 17 de junio que, literalmente, dice:

“Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1. 986; por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, semanalmente, los jueves, a las 9’30 horas.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan razones fundadas por las que resulte conveniente adelantar o atrasar una sesión en concreto, esta podrá celebrarse durante los días anteriores, martes o miércoles, o el posterior, viernes, previa convocatoria de los miembros de la Junta, con la antelación suficiente para ello. Cuando sea posible, la variación de la fecha de celebración de la sesión se consultará, previamente, a todos los miembros de la Junta.

Tercero.- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

Cuarto.- Dése cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En San Javier, a diecisiete de junio de dos mil quince. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego. Ante mí, EL SECRETARIO Fdo.: Alberto Nieto Meca.”

5.- Decreto 1584/2015, de 8 de julio que, literalmente, dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en los barrios urbanos y en las pedanías o diputaciones, de huerta o de campo, en que tradicionalmente se dividen los términos municipales de la Región de Murcia, podrá existir un Alcalde de Barrio, de Pedanía o de Diputación, nombrado libremente por el Alcalde del Municipio, entre los vecinos de la demarcación, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de Pedáneo.

En consecuencia, haciendo uso de dicha facultad, por el presente,
DISPONGO:

Primero.- Nombrar a los siguientes Alcaldes de Pedanía:

-- Santiago de la Ribera
-- La Manga del Mar Menor

D^a. Juliana Gallut Martínez
D. Michael Madrid Andersson

-- El Mirador
-- Pozo Aledo
-- Roda
-- La Grajuela
-- San Cayetano

D^a. Tania Linares Torres
D. José Davó Sánchez
D. Eulogio Sánchez Fructuoso
D^a. Catalina Pérez Jiménez
D. Alfonso Jaén Martínez

Segundo.- Estos Alcaldes de Pedanía tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones municipales, en cuanto representantes de la Alcaldía del Municipio.

Tercero.- La duración del mandato conferido estará sujeta a la del Alcalde que los ha nombrado, que podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.

Cuarto.- Que el presente decreto se notifique a los interesados, y se de cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

San Javier, a 8 de julio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego. Ante mí, EL SECRETARIO Fdo.: Alberto Nieto Meca.”

Dada cuenta al Pleno de los anteriores decretos, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Miguel Luengo Gallego, manifiesta que felicita a los Concejales por las delegaciones que les ha conferido y les pide que no se aparten de lo importante, que son los intereses de los ciudadanos de San Javier. Asimismo, felicita a los Alcaldes Pedáneos, añadiendo que van a ser los oídos del equipo de gobierno en cada una de las pedanías y que, con la ayuda de los miembros de la oposición, harán que las pedanías tengan mejores servicios dentro de cuatro años.

Acto seguido, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes en número de veinte, de los veintiuno que de derecho lo componen, quedar enterado de los decretos del Sr. Alcalde anteriormente transcritos.

4.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta al Pleno, de la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde que, literalmente, dice:

“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, se hace necesario establecer la periodicidad y horario de las sesiones del Pleno.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria una vez cada mes, el jueves de la segunda semana del mes correspondiente, a las 20,00 horas.

Segundo.- En el caso de que el día señalado fuera inhábil, se convocará la sesión ordinaria para la misma hora del siguiente día hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se considerará inhábil.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de necesidad o conveniencia, libremente apreciados por la Alcaldía, se precisare convocar una sesión a otra hora distinta de la señalada, podrá convocarse dicha sesión, dentro del día señalado, a otra hora diferente de la antecitada.

Cuarto.- Cuando razones justificadas lo hicieren conveniente, y previa consulta a los Portavoces de los Grupos Políticos que componen la Corporación, la sesión ordinaria del Pleno podrá celebrarse dentro de los quince días anteriores o posteriores a aquél en que, en principio, corresponda su celebración.

En estos supuestos, realizada la consulta, el Alcalde, mediante decreto, determinará la nueva fecha de la sesión, para lo que queda facultado expresamente.

San Javier, 24 de junio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Ángel Noguera Mellado solicita la elaboración consensuada de un Reglamento Orgánico Municipal de Funcionamiento para el Pleno, que propondrá de forma oficial en el próximo Pleno, y que recoja cuestiones como la disposición de los Concejales en el Salón de Plenos, la participación ciudadana o la forma de nombramiento de los Alcaldes Pedáneos, a los que felicita por su nombramiento y considera que podrían ser elegidos por la propias pedanías. Prosigue el Sr. Noguera Mellado diciendo que el Grupo Municipal Socialista, en función de los acuerdos que tiene con Ciudadanos y Ganar San Javier, propone la siguiente enmienda a los puntos tercero y cuarto de la propuesta:

“Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de necesidad o conveniencia, se precisare convocar una sesión a otra hora distinta de la señalada, el Alcalde, previa consulta a los portavoces, la cual será vinculante, convocará dicha sesión dentro del día señalado a otra hora diferente de la antecitada.

Cuarto.- Cuando razones justificadas lo hicieren conveniente, y previa consulta a los Portavoces de los Grupos Políticos que componen la Corporación, la cual será vinculante, la sesión ordinaria del Pleno podrá celebrarse dentro de los quince días anteriores o posteriores a aquél en que, en principio, corresponda su celebración.”

D. Antonio Murcia Montejano dice que desde que existe esta Corporación, hace treinta años, no hay un Reglamento que regule el funcionamiento del Pleno y su propuesta es trabajar con todos los grupos para

llegar a un consenso en la elaboración de un Reglamento de Funcionamiento de la Corporación en el que queden delimitadas las funciones, proposición de enmiendas, las diferentes acciones, tanto de los grupos de gobierno como de la oposición y cualquier duda que pueda surgir a lo largo de la legislatura.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos manifiesta que su grupo se suma a la propuesta de elaboración de un Reglamento interno que regule el Pleno.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que su grupo no tiene ningún inconveniente en que se elabore un Reglamento de Funcionamiento Orgánico para el Pleno, aunque no se debe dar una

impresión de desregulación, pues el Pleno viene regulado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Prosigue el Sr. Albaladejo Alarcón diciendo que no es un buen comienzo que en este Pleno se discuta sobre la ubicación de las sillas cuando se ha seguido el mismo criterio que en corporaciones anteriores.

D. Carlos Albaladejo Alarcón añade que su grupo votará a favor de la propuesta de celebrar sesiones plenarias por la tarde y explica que la anterior Corporación celebraba las sesiones por la mañana, no por ocultar las decisiones que tomaba la administración local, sino por razones de comodidad, ya que, cuando en otras ocasiones se han celebrado por la tarde, las sesiones se han alargado hasta la madrugada, por lo que pide a los demás grupos políticos que no se cierren a revisar la decisión en función de cómo avance la legislatura en cuanto a asistencia de público a las sesiones.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que hay una discrepancia muy grande en relación a la ubicación de los Concejales, de la que han sido informados cinco minutos antes de entrar en el Pleno, y que propondrán cambios al respecto en el marco del Reglamento interno de funcionamiento al que se ha referido anteriormente.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta, en relación a la ubicación de los Concejales en el Pleno, que hay que normalizar esta cuestión en un Reglamento consensuado por todos los grupos, que quede para futuras legislaturas, teniendo en cuenta también como se hace en otros ayuntamientos

D. Carlos Albaladejo Alarcón lee el artículo 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente oídos los Portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos”*

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que no hay razones para hacer un debate sobre este asunto; que la Presidencia del Pleno propone como se sientan los grupos, se está cumpliendo lo que dice el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el orden de colocación es el mismo que había en la Corporación anterior.

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, informo que la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Socialista no ha sido formalizada mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente deberá decidir si la acepta.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Miguel Luengo Gallego, manifiesta que aun no cumpliendo esos requisitos la acepta en aras de la buena voluntad y cooperación que debe presidir las relaciones entre los miembros de la corporación.

Acto seguido, se somete a votación la enmienda presentada, obteniéndose el siguiente resultado: once votos a favor y nueve abstenciones. En consecuencia, se declara aprobada la enmienda.

A continuación, aprobada la enmienda presentada por D. José Ángel Noguera Mellado, se somete a votación la propuesta enmendada, obteniéndose el siguiente resultado: once votos a favor y nueve abstenciones. En consecuencia, se declara aprobada la propuesta anteriormente transcrita, con la enmienda ya introducida, adoptando el Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero.- El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria una vez cada mes, el jueves de la segunda semana del mes correspondiente, a las 20,00 horas.

Segundo.- En el caso de que el día señalado fuera inhábil, se convocará la sesión ordinaria para la misma hora del siguiente día hábil, salvo si éste fuese sábado que, a estos efectos, se considerará inhábil.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de necesidad o conveniencia, se precisare convocar una sesión a otra hora distinta de la señalada, el Alcalde, previa consulta a los portavoces, la cual será vinculante, convocará dicha sesión dentro del día señalado a otra hora diferente de la antecitada.

Cuarto.- Cuando razones justificadas lo hicieren conveniente, y previa consulta a los Portavoces de los Grupos Políticos que componen la Corporación, la cual será vinculante, la sesión ordinaria del Pleno podrá celebrarse dentro de los quince días anteriores o posteriores a aquél en que, en principio, corresponda su celebración.

En estos supuestos, realizada la consulta, el Alcalde, mediante decreto, determinará la nueva fecha de la sesión, para lo que queda facultado expresamente.

5.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES CON CARÁCTER PERMANENTE, Y COMISIONES ESPECIALES.

Se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

“Tras consultar con los portavoces de los grupos políticos municipales y examinados los escritos con las propuestas de adscripción de sus representantes a las respectivas comisiones.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y 38, 125 y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- a) Comisión de Asuntos Generales.
- b) Comisión de Urbanismo.
- c) Comisión de Hacienda y Patrimonio.

Segundo.- Crear la denominada Comisión Especial de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Determinar la siguiente composición de las anteriores Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas:

COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Presidente:	D. José Miguel Luengo Gallego
Vocales:	D ^a . María Teresa Foncuberta Hidalgo

	D. Carlos Albaladejo Alarcón
	D ^a . Catalina Pérez Jiménez
	D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
	D. Pedro Jesús Martínez Gorriz
	D ^a . Francisca de la Torre Garre
	D ^a . Antonia Méndez Espejo
	D. Antonio Murcia Montejano
	D. Carlos Jiménez Muñoz
	D ^a . María Inmaculada Ríos Montesinos
Suplentes P.P.:	D. Pedro López Zapata
	D ^a . Estíbali Masegosa Gea
	D. David Martínez Gómez
Suplentes P.S.O.E.:	D ^a . Laura Cristina Gil Calle
	D. Santos Amor Caballero
	D. José Ángel Noguera Mellado
Suplente Ciudadanos C's:	D ^a . María José García Méndez
Suplente Ganar San Javier:	D. Matías Cantabella Pardo

COMISION DE URBANISMO

Presidente:	D. José Miguel Luengo Gallego
Vocales:	D. Carlos Albaladejo Alarcón
	D. Antonio Luengo Zapata
	D. David Martínez Gómez
	D. Pedro López Zapata
	D. Santos Amor Caballero
	D ^a . Laura Cristina Gil Calle
	D. Pedro Jesús Martínez Gorriz
	D. Antonio Murcia Montejano
	D. Carlos Jiménez Muñoz
	D. Matías Cantabella Pardo

Suplentes P.P.:	D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
	D ^a . María Dolores Ruiz Jiménez

	D ^a María Teresa Foncuberta Hidalgo
Suplentes P.S.O.E.:	D ^a . Francisca de la Torre Garre D. José Ángel Noguera Mellado D ^a . Antonia Méndez Espejo
Suplente Ciudadanos C's:	D ^a . María José García Méndez
Suplente Ganar San Javier:	D. María Inmaculada Ríos Montesinos

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Presidente:	D. José Miguel Luengo Gallego
Vocales:	D. Carlos Albaladejo Alarcón D. Antonio Luengo Zapata D ^a . María Dolores Ruiz Jiménez D ^a . Estíbali Masegosa Gea D ^a . Antonia Méndez Espejo D. José Ángel Noguera Mellado D. Santos Amor Caballero D. Antonio Murcia Montejano D ^a . María José García Méndez D. Matías Cantabella Pardo
Suplentes P.P.:	D. Pedro López Zapata D ^a . Catalina Pérez Jiménez D ^a . María Teresa Foncuberta Hidalgo
Suplentes P.S.O.E.:	D ^a . Laura Cristina Gil Calle D. Pedro Jesús Martínez Gorriz D ^a . Francisca de la Torre Garre
Suplente Ciudadanos C's:	D. Carlos Jiménez Muñoz
Suplente Ganar San Javier:	D ^a . María Inmaculada Ríos Montesinos

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente:	D. José Miguel Luengo Gallego
Vocales:	D ^a . María Teresa Foncuberta Hidalgo D. Carlos Albaladejo Alarcón D. Antonio Luengo Zapata D ^a . María Dolores Ruiz Jiménez D ^a . Antonia Méndez Espejo D. José Ángel Noguera Mellado D. Santos Amor Caballero

	D. Antonio Murcia Montejano
	D ^a . María José García Méndez
	D ^a . María Inmaculada Ríos Montesinos

Suplentes P.P.:	D ^a Estíbali Masegosa Gea
	D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
	D. David Martínez Gómez
Suplentes P.S.O.E.:	D ^a . Laura Cristina Gil Calle
	D. Pedro Jesús Martínez Gorriz
	D ^a . Francisca de la Torre Garre
Suplente Ciudadanos C's:	D. Carlos Jiménez Muñoz
Suplente Ganar San Javier:	D. Matías Cantabella Pardo

Cuarto.- Establecer el siguiente régimen de competencias de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas:

a) COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Esta Comisión tendrá como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que no tengan cabida dentro de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Hacienda y Patrimonio, y que hayan de ser sometidos al Pleno.

Se reunirá, bien con carácter ordinario o extraordinario, según sea la sesión del Pleno; así como también, previamente a la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

b) COMISION DE URBANISMO

Esta Comisión tendrá como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que en materia de Urbanismo, hayan de ser sometidos al Pleno.

Se reunirá, bien con carácter ordinario o extraordinario, según sea la sesión del Pleno; así como también, previamente a la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

c) COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Esta Comisión tendrá como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que en materia de Hacienda y Patrimonio, hayan de ser sometidos al Pleno.

Se reunirá, bien con carácter ordinario o extraordinario, según sea la sesión del Pleno; así como también, previamente a la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente, las anteriores Comisiones Informativas informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

d) COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Esta Comisión tendrá como función el examen, estudio e informe de todas las cuentas anuales de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Se reunirá cuando sea preciso para el estudio de las cuentas que constituye su objeto.

Quinto.- Se mantiene, provisionalmente, como Comisión Especial integrada dentro del procedimiento de concesión de licencias de actividades sujetas al trámite de calificación ambiental establecido en la Ley 1/1.995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, **la Comisión de Medio Ambiente** de este Ayuntamiento; al existir todavía en tramitación en este Ayuntamiento algunos expedientes que se rigen por dicha ley, derogada por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Esta Comisión, de carácter técnico, estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Miguel Luengo Gallego, y en su ausencia, el Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Antonio Luengo Zapata
- Vocales:
 - El Arquitecto Municipal, D. Miguel Botella Giménez, y en su ausencia, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Matías Romero Ros.
 - El Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Murcia Conesa, y en su ausencia, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Matías Romero Ros.
 - El Ingeniero Técnico Municipal, D. Antonio Ruipérez Lisón, y en su ausencia, el Ingeniero Técnico Municipal, D. Antonio Sánchez Romero
 - El Técnico de Medio Ambiente, D. Salvador Navarro Carrasco.
- Secretario: Por delegación del titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento, el Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo, y en su ausencia, la Asesora Jurídica de Urbanismo, D^a. María José Izquierdo Galindo.

La competencia de esta Comisión especial, será el informe de los expedientes sujetos al trámite de calificación ambiental previsto en la Ley 1/1.995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

San Javier, 7 de julio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Acto seguido, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte de los veintiuno que de derecho lo componen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

“Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, a los efectos de nombrar los representantes de la Corporación en órganos colegiados, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación los siguientes nombramientos:

1.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL DEL “CONSORCIO-LA MANGA”

- 1.- D. José Miguel Luengo Gallego
- 2.- D. Santos Amor Caballero
- 3.- D^a María José García Méndez.

Suplentes: D^a Francisca Latorre Garre
D. Carlos Jiménez Muñoz
D^a Inmaculada Ríos Montesinos

2- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- 1.- D. Antonio Luengo Zapata
- 2.- D. José Ángel Noguera Mellado
- 3.- D. Carlos Jiménez Muñoz.

Suplente: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.

3.- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

-- D. Antonio Murcia Montejano.

Suplente: D^a María Dolores Ruiz Jiménez

4.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

a) Por el Grupo Popular

- 1.- Dña. Catalina Pérez Jiménez.
- 2.- D. Pedro López Zapata

Suplentes: D^a. Estíbali Masegosa Gea
D^a. María Teresa Fontcuberta Hidalgo.

b) Por el Grupo Socialista

- 1.- Dña. Laura Cristina Gil Calle
- 2.- Dña. Antonia Méndez Espejo.

Suplentes: Dña. Francisca Latorre Garre
D. Santos Amor Caballero

c) Por el Grupo Ciudadanos

- 1.- Dña. María José García Méndez

Suplente: D. Carlos Jiménez Muñoz

d) Por el Grupo Ganar San Javier

- 1.- D. Matías Cantabella Pardo.

Suplente: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.

5.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANIDAD

- 1.- D^a Antonia Méndez Espejo

2.- D. Carlos Jiménez Muñoz
Suplentes: Dña. Catalina Pérez Jiménez.
Dña. Inmaculada Ríos Montesinos.

6.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA

a) En Centros de Educación Primaria:

- Colegio Joaquín Carrión: D^a Laura Cristina Gil Calle
- Colegio Severo Ochoa: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.
- Colegio La Paz: Dña. María José García Méndez.
- Colegio Sagrado Corazón Jesús D^a. María Teresa Fontcuberta

Hidalgo

- Colegio Fulgencio Ruiz: D. Carlos Jiménez Muñoz.
- Colegio Ntra. Sra. de Loreto: Dña. Catalina Pérez Jiménez
- Colegio El Mirador: D. Antonio Luengo Zapata
- Colegio El Recuerdo D. Santos Amor Caballero.

b) En Centros de Educación Secundaria:

- Instituto Ruiz de Alda: D. Antonio Murcia Montejano.
- Instituto Mar Menor: D. Pedro Jesús Martínez Górriz.

c) En Centros de Educación Especial:

- CEE Aidemar: D. Matías Cantabella Pardo.

d) En el Conservatorio Profesional de Música:

- D. José ángel Noguera Mellado.

e) En la Escuela Oficial de Idiomas:

- D. David Martínez Gómez.

7- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGION DE MURCIA

-- D. Carlos Jiménez Muñoz
Suplente: Dña. Antonia Méndez Espejo.

8.- REPRESENTANTES EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON CRUZ ROJA MAR MENOR-NORTE

- 1.- Dña. Inmaculada Ríos Montesinos.
 - 2.- D Carlos Jiménez Muñoz.
- Suplente: Dña. María Teresa Fontcuberta Hidalgo.

9.- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN LA COMISION DE ESCOLARIZACION DE EDUCACION INFANTIL/PRIMARIA Y SECUNDARIA

-- D^a. Catalina Pérez Jiménez

Suplente: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.

10.- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD

-- D^a. Francisca Latorre Garre.

Suplente: D^{ña}. Estíbalí Masegosa Gea.

12.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO ÚNICO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

- 1.- D. Antonio Luengo Zapata.
- 2.- D. Carlos Albaladejo Alarcón
- 3.- D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
- 4.- D. Antonio Murcia Montejano
- 5.- D^a María José García Méndez
- 6.- D. Carlos Jiménez Muñoz.

Suplentes: D^a Estíbalí Masegosa Gea.

13.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

- 1.- D. Antonio Luengo Zapata.
- 2.- D. Carlos Albaladejo Alarcón
- 3.- D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
- 4.- D. Antonio Murcia Montejano
- 5.- D^a María José García Méndez
- 6.- D. Carlos Jiménez Muñoz.

Suplentes: D^a Estíbalí Masegosa Gea.

En consecuencia, propongo al Pleno que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar los representantes de la Corporación en los órganos colegiados, conforme a lo detallado en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

San Javier, a 8 de julio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, yo, el secretario actuante, manifiesto que el Sr. Luengo Gallego me ha informado de la existencia de un error en la propuesta anteriormente transcrita, en relación a los representantes del Ayuntamiento en el Consejo General del Consorcio La Manga, al computar al Presidente como vocal y no hacer referencia al representante de las asociaciones representativas de intereses sociales, por lo que se presenta la siguiente enmienda:

“1.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL DEL “CONSORCIO-LA MANGA”

En carácter de Presidente o Vicepresidente, el Alcalde D. José Miguel Luengo Gallego, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio-La Manga.

Como representantes de la Corporación Municipal de San Javier:

Vocales:

- 1.- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
- 2.- D. Santos Amor Caballero
- 3.- D^a María José García Méndez

Suplentes: D^a Francisca Latorre Garre
D. Carlos Jiménez Muñoz
D^a Inmaculada Ríos Montesinos

Como representante de las Asociaciones representativas de intereses sociales, elegido por la Corporación Municipal de San Javier entre los vecinos de su ámbito territorial en el Consorcio:

D. Antonio Plaza González”

Acto seguido, aprobada por unanimidad la enmienda a la propuesta presentada por D. José Miguel Luengo Gallego, se somete a la aprobación del Pleno la propuesta con la enmienda ya introducida, que queda como sigue:

“Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, a los efectos de nombrar los representantes de la Corporación en órganos colegiados, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación los siguientes nombramientos:

1.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL DEL “CONSORCIO-LA MANGA”

En carácter de Presidente o Vicepresidente, el Alcalde D. José Miguel Luengo Gallego, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio-La Manga.

Como representantes de la Corporación Municipal de San Javier:

Vocales:

1.- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas

- 2.- D. Santos Amor Caballero
- 3.- D^a María José García Méndez

Suplentes: D^a Francisca Latorre Garre
D. Carlos Jiménez Muñoz
D^a Inmaculada Ríos Montesinos

Como representante de las Asociaciones representativas de intereses sociales, elegido por la Corporación Municipal de San Javier entre los vecinos de su ámbito territorial en el Consorcio:

D. Antonio Plaza González

2- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- 1.- D. Antonio Luengo Zapata
- 2.- D. José Ángel Noguera Mellado
- 3.- D. Carlos Jiménez Muñoz.

Suplente: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.

3.- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

-- D. Antonio Murcia Montejano.

Suplente: D^a María Dolores Ruiz Jiménez

4.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

a) Por el Grupo Popular

- 1.- D^{ña}. Catalina Pérez Jiménez.
- 2.- D. Pedro López Zapata

Suplentes: D^a. Estíbali Masegosa Gea
D^a. María Teresa Fontcuberta Hidalgo.

b) Por el Grupo Socialista

- 1.- D^{ña}. Laura Cristina Gil Calle
- 2.- D^{ña}. Antonia Méndez Espejo.

Suplentes: D^{ña}. Francisca Latorre Garre
D. Santos Amor Caballero

c) Por el Grupo Ciudadanos
1.- Dña. María José García Méndez
Suplente: D. Carlos Jiménez Muñoz

d) Por el Grupo Ganar San Javier
1.- D. Matías Cantabella Pardo.
Suplente: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.

5.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANIDAD

1.- D^a Antonia Méndez Espejo
2.- D. Carlos Jiménez Muñoz
Suplentes: Dña. Catalina Pérez Jiménez.
Dña. Inmaculada Ríos Montesinos.

6.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA

- a) En Centros de Educación Primaria:
- Colegio Joaquín Carrión: D^a Laura Cristina Gil Calle
 - Colegio Severo Ochoa: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.
 - Colegio La Paz: Dña. María José García Méndez.
 - Colegio Sagrado Corazón Jesús D^a. María Teresa Fontcuberta Hidalgo
 - Colegio Fulgencio Ruiz: D. Carlos Jiménez Muñoz.
 - Colegio Ntra. Sra. de Loreto: Dña. Catalina Pérez Jiménez
 - Colegio El Mirador: D. Antonio Luengo Zapata
 - Colegio El Recuerdo D. Santos Amor Caballero.
- b) En Centros de Educación Secundaria:
- Instituto Ruiz de Alda: D. Antonio Murcia Montejano.
 - Instituto Mar Menor: D. Pedro Jesús Martínez Górriz.
- c) En Centros de Educación Especial:
- CEE Aidemar: D. Matías Cantabella Pardo.
- d) En el Conservatorio Profesional de Música:
- D. José ángel Noguera Mellado.
- e) En la Escuela Oficial de Idiomas:
- D. David Martínez Gómez.

7- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGION DE MURCIA

-- D. Carlos Jiménez Muñoz
Suplente: Dña. Antonia Méndez Espejo.

8.- REPRESENTANTES EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON CRUZ ROJA MAR MENOR-NORTE

- 1.- Dña. Inmaculada Ríos Montesinos.
 - 2.- D Carlos Jiménez Muñoz.
- Suplente: Dña. María Teresa Fontcuberta Hidalgo.

9.- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN LA COMISION DE ESCOLARIZACION DE EDUCACION INFANTIL/PRIMARIA Y SECUNDARIA

- D^a. Catalina Pérez Jiménez
- Suplente: D^a Inmaculada Ríos Montesinos.

10.- REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD

- D^a. Francisca Latorre Garre.
- Suplente: Dña. Estíbali Masegosa Gea.

12.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO ÚNICO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

- 1.- D. Antonio Luengo Zapata.
- 2.- D. Carlos Albaladejo Alarcón
- 3.- D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
- 4.- D. Antonio Murcia Montejano
- 5.- D^a María José García Méndez
- 6.- D. Carlos Jiménez Muñoz.

Suplentes: D^a Estíbali Masegosa Gea.

13.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

- 1.- D. Antonio Luengo Zapata.
- 2.- D. Carlos Albaladejo Alarcón
- 3.- D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
- 4.- D. Antonio Murcia Montejano
- 5.- D^a María José García Méndez
- 6.- D. Carlos Jiménez Muñoz.

Suplentes: D^a Estíbali Masegosa Gea.

En consecuencia, propongo al Pleno que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar los representantes de la Corporación en los órganos colegiados, conforme a lo detallado en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.”

Finalmente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte, de los veintiuno que de derecho la componen, aprueba la propuesta, con la enmienda introducida, anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

7.- ESTABLECIMIENTO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, Y DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

“Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede determinar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, así como el régimen de dedicación con que algunos de los mismos desempeñarán sus cargos.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde D. José Miguel Luengo Gallego, y a los Concejales D. Antonio Luengo Zapata y a D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, justificándose dicho régimen de dedicación para los dos últimos en las delegaciones de competencias efectuadas en los mismos por el Alcalde.

Segundo.- Determinar para dichos cargos en dedicación exclusiva el siguiente régimen de retribución:

- D. José Miguel Luengo Gallego:
 - 40.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Luengo Zapata:
 - 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas:
 - 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de D. José Miguel Luengo Gallego, de D. Antonio Luengo Zapata y de D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas, en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto.- Reconocer la dedicación parcial a D. David Martínez Gómez y a D. Pedro López Zapata, en base a las delegaciones efectuadas en ellos por el Alcalde mediante decreto número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, por el que asume, el primero de ellos, las delegaciones de cultura, museos, artesanía, centros cívicos y nuevas tecnologías, y el segundo, las delegaciones de festejos y estadística, estimando que el régimen de dedicación mínima necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones será el del 70% de la jornada laboral, es decir, 26,25 horas semanales.

Quinto.- Determinar para dichos cargos en dedicación parcial el siguiente régimen de retribuciones:

-D. David Martínez Gómez:

*21.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

-D. Pedro López Zapata:

*21.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Sexto.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social las altas de D. David Martínez Gómez y de D. Pedro López Zapata, que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Séptimo.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Octavo.- La percepción de las retribuciones establecidas por dedicación exclusiva, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de esta Corporación que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación Municipal:

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: 200 euros, quedando excluidos los que ostenten el régimen de dedicación exclusiva..

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 500 euros cada miembro de la Corporación que no ostente dedicación exclusiva.

-- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones informativas y a las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, no se tendrá derecho a indemnizaciones.

Décimo.- Cuando un miembro de la Corporación no pudiese asistir a alguna sesión ordinaria del Pleno, por causa debidamente justificada, pero sí hubiese asistido a las sesiones de las Comisiones Informativas preparatorias del mismo, percibirá la indemnización que le hubiere correspondido por dicha sesión ordinaria, de haber podido asistir.

Undécimo.- La eficacia del presente acuerdo, por lo que respecta a las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, se retrotraerá al pasado día 13 de Junio de 2015, fecha de constitución de la nueva Corporación y de la toma de posesión de los Sres. Concejales, y será revisable conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que lo sustituya, con efectos desde el día 1º de Enero de cada año.

Por lo que respecta al régimen de dedicaciones exclusivas, el acuerdo entrará en vigor desde su adopción por el Ayuntamiento Pleno.

Duodécimo.- El abono de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto Municipal.

Décimo tercero.- Que el presente acuerdo se comunique a la Intervención de Fondos Municipal, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los grupos políticos, a los efectos procedentes.

San Javier, 8 de julio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que es una propuesta que el Alcalde trae a Pleno haciendo un esfuerzo importante por encajar al grupo mayoritario, que es el del Partido Popular, dentro del acuerdo sobre retribuciones con el que su grupo no está de acuerdo y del que se tuvo conocimiento por una rueda de prensa del portavoz del grupo municipal socialista. Prosigue diciendo el Sr. Luengo Gallego que la propuesta que se trae a Pleno es idéntica a la presentada por los grupos de la oposición, con una salvedad: se establece la dedicación parcial de dos concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, el Concejale de Festejos y el Concejale de Cultura, para adecuar sus retribuciones a sus responsabilidades de gobierno, pues no está de acuerdo en que sus retribuciones se limiten a las dietas por asistencia a Pleno, las mismas que perciben el resto de Concejales que no tienen competencias delegadas.

D. José Ángel Noguera Mellado, dice que el Alcalde, en su intervención, no ha mencionado la negociación que se ha mantenido sobre retribuciones y dedicaciones de los Concejales, en la que el Partido Popular hizo propuestas

individuales y diferentes a los distintos grupos de la oposición en vez de una propuesta conjunta a todos ellos, obviando que todos juntos suman la mayoría del Pleno. Añade el Sr. Noguera Mellado, que en 2011 el Partido Popular no negoció este tema con la oposición y que durante la etapa de gobierno socialista la Concejala María Ángeles Chumillas tenía delegación de competencias y sólo cobraba dietas por asistencia a Pleno. El Sr. Noguera Mellado, manifiesta que, atendiendo al acuerdo entre los grupos de la oposición presenta la siguiente enmienda a la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

1. Supresión de los apartados: Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.
2. Modificación del apartado Décimo que quedaría redactado del siguiente modo: “Cuando un miembro de la Corporación por causas de fuerza mayor, no pudiese asistir a alguna sesión Ordinaria del Pleno, percibirá la indemnización que le hubiese correspondido, presentando la correspondiente justificación de su ausencia”.
3. Modificación del apartado Undécimo que quedaría redactado del siguiente modo: “La eficacia del presente acuerdo, por lo que respecta a las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, se retrotraerá al pasado día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de la nueva Corporación y de la toma de posesión de los señores Concejales, y será revisable conforme a lo que establezcan los **Presupuestos Generales del Estado** para todo el personal de la Administración Pública, con efectos del día 1 de enero de cada año”.
4. En el apartado Noveno, debe contemplar un añadido y **excluir del régimen de indemnizaciones y asistencias (tanto a Juntas de Gobierno como a Plenos) a los que ostenten el régimen de dedicación exclusiva o parcial. (Artículo 75.3 de LBRL)**
5. **Añadir que los Grupos políticos renuncian a la dotación económica que hasta ahora venían percibiendo.**

D. José Ángel Noguera Mellado explica la enmienda presentada en los siguientes términos:

- Con respecto al apartado décimo de la propuesta, considera que se debe cobrar asistencia a Pleno o Junta de Gobierno cuando no se ha asistido por causa de fuerza mayor justificada. Explica que hasta ahora si no se asistía a Pleno, pero sí se asistía a Comisión Informativa, se cobraba la dieta.

- Con respecto al apartado undécimo de la propuesta dice que las retribuciones de los Concejales deben variar de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del estado, pues no le parece justo que varíen en función del I.P.C. mientras que no suben las pensiones ni los sueldos de los funcionarios.

- Con respecto al apartado noveno manifiesta el Sr. Noguera Mellado que de acuerdo con el artículo 75.3 de la Ley de Bases de Régimen Local falta añadir un párrafo que haga referencia a la dedicación parcial.

- Considera que debe reflejarse expresamente que los grupos políticos renuncian a la dotación económica que venían percibiendo.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que la forma en la que se ha encarado el acuerdo podría haber sido diferente; que esta es la propuesta más seria de todas las que le había enviado el Alcalde hasta ahora pero que se van a circunscribir al acuerdo que adoptaron todos los grupos de la oposición, sin descartar que se pueda cambiar la propuesta en el futuro, siempre que la situación económica y social del municipio mejore. Prosigue diciendo el Sr. Murcia Montejano que el dinero que se ahorre en retribuciones se queda en las arcas del Ayuntamiento beneficiando a los ciudadanos y que están de acuerdo con la enmienda presentada por el Partido Socialista, y se adscriben a ella, por ser un tema tratado y acordado por el resto de grupos de la oposición.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos dice que hubiera sido mejor que se hubiera producido una reunión de todos los grupos como habían pedido al Sr. Alcalde y que los Concejales con dedicación parcial pueden tener una o varias concejalías, pero que los Concejales de la oposición también hacen mucho esfuerzo. Añade la Sra. Ríos Montesinos que se sumarán a las enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Socialista, por tratarse de un acuerdo entre los grupos.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta, en relación a la enmienda presentada por el portavoz socialista, que el justificante sirva también para las ausencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local. En relación con las retribuciones, recuerda que el equipo de gobierno anterior hizo un esfuerzo amplísimo en relación a las retribuciones e indemnizaciones, de modo que los Concejales del equipo de gobierno cobraban en torno a 1300 euros netos y aclara que los Concejales, o bien cobran en función de la dedicación que se les otorgue en el Pleno de iniciación de la legislatura, o bien cobran por indemnización por asistir a Pleno, 500 euros brutos, y a Junta de Gobierno, 200 euros brutos, no siendo compatibles ambas formas.

Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón, en relación con el punto anterior del orden del día, que el Grupo Popular ha votado a favor aunque no se guarda la proporcionalidad, porque entiende que cualquier Concejal de la Corporación representa a la misma, a pesar de que el equipo de gobierno queda fuera de órganos en los que debería estar presente.

D. Carlos Albaladejo Alarcón añade, con respecto a la negociación sobre retribuciones, que el Alcalde pidió disculpas a los grupos de la oposición por si se habían ofendido en la manera de llevar la negociación; que el Alcalde tuvo reuniones bilaterales con cada grupo de la oposición para saber su postura y encontrar una posición intermedia que fuera matizable en una reunión con todos los grupos políticos que no llegó a producirse y que, incluso después de la rueda de prensa, el Alcalde convocó a los grupos de la oposición para proponerles cambiar la propuesta, entendiéndolo que había tiempo suficiente de matizarla antes del Pleno. El Sr. Albaladejo Alarcón explica que no está de acuerdo con la propuesta de retribuciones acordada por la oposición, aunque sea el Alcalde quien la eleve a Pleno y que el Grupo Popular se va a abstener por los siguientes motivos:

1º. El gasto de la Corporación baja en un 40%, pero el esfuerzo recae sobre el equipo de gobierno, ya que las dietas por indemnización que perciben los grupos de la oposición se mantiene igual que hace cuatro años y si se tiene en cuenta que las retribuciones se han ido ajustando durante la legislatura a los recortes aplicados a los trabajadores, lo que se produce en realidad es una subida de las indemnizaciones por asistencia a Pleno que cobra la oposición.

2º. El coste de las liberaciones exclusivas hubiera sido muy superior, por lo que el Grupo Popular prefería tener dos liberados totales y el resto parciales para posibilitar un ahorro económico

al Ayuntamiento, ya que el sueldo que se propone para liberados parciales es de 21.000 euros brutos en catorce pagas.

3º. Que la propuesta que presentó la oposición otorga dietas por asistencia a Pleno a dos Concejales que llevan mucha responsabilidad, debido a la aglutinación de delegaciones que se ha tenido que hacer al disminuir el número de Concejales del grupo mayoritario.

4º. Se proponen delegaciones parciales para que los Concejales puedan estar de alta en la Seguridad Social, para que puedan cotizar y se les asista en caso de accidente, como cualquier trabajador.

5º. No le parece digno que se le asigne un sueldo de alrededor de 1.000 euros a Concejales que llevan Concejalías, porque se ha dejado al Partido Popular gobernar en solitario, con la carga de trabajo que ello supone, quedando sus retribuciones equiparadas a las de los trabajadores de menor cualificación de cualquiera de sus departamentos.

6º. Los Concejales que están en Junta de Gobierno Local o que asumen delegaciones asumen responsabilidad civil, administrativa y penal.

7º. Que en el inicio de la legislatura de 2007, el portavoz del gobierno justificaba el incremento de los sueldos en un 20% para que no perdieran dinero por causa de su empleo público y para equipararlos con sus cualificaciones profesionales. Pregunta el Sr. Albaladejo Alarcón si profesionales titulados, arquitectos, ingenieros, van a estar bien remunerados con la dedicación que su trabajo requiere y con la responsabilidad que se adquiere.

8º. Que el Grupo Popular está a favor de que los políticos se aprieten el cinturón y den ejemplo, como han venido haciendo, pero ahora no está justificado este frenazo en las retribuciones de los Concejales porque el Ayuntamiento de San Javier tiene una situación económica envidiable, lo saben los vecinos que han visto bajar el IBI, los proveedores que lo han hecho público en la prensa y lo saben los trabajadores del Ayuntamiento que ven rebajados los esfuerzos que tuvieron que hacer durante la pasada legislatura.

9º. Que aunque no se ha citado en este Pleno, en la rueda de prensa se anunció que el ahorro en retribuciones de los Concejales se destinaría a las partidas de servicios sociales, lo cual no le parece mal, aunque los servicios sociales funcionan en San Javier, poniendo como ejemplo la gratuidad de la teleasistencia, el apoyo a la plataforma antidesahucios y que San Javier es uno de los municipios que, proporcionalmente, más dinero da a las entidades sociales que trabajan con los excluidos.

10º. En la pasada legislatura el equipo de gobierno del Partido Popular se ha bajado el sueldo entre un 15 y un 45% en relación al equipo de gobierno anterior. Los equipos de gobierno del Partido Popular son los únicos que han venido bajando su sueldo desde hace más de diez años, por lo que no se puede decir, finaliza el Sr. Albaladejo Alarcón, que los Concejales del gobierno del Partido Popular hayan venido a aprovecharse de la política.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que se intentó llegar a un acuerdo con una forma de negociar que no es un invento de este Ayuntamiento y que en otros municipios ha posibilitado el acuerdo y que en principio a algunos grupos de la oposición les pareció bien, aunque después se desmarcaron. Añade el Sr. Luengo Gallego que le llama la atención la actitud de la portavoz de Ganar San Javier, que estuvo de acuerdo en un principio en las negociaciones bilaterales y que incluso aportó una propuesta de su Asamblea de una dedicación exclusiva para la portavoz de Ganar San Javier, con la que él estaba de acuerdo hasta que Ganar San Javier se desmarcó tras solicitar el Sr. Cantabella repartirse la dedicación exclusiva con su compañera.

D. José Miguel Luengo Gallego añade que por parte del Grupo Popular se ha hecho un gran esfuerzo por llegar a un acuerdo entre los cuatro grupos, para que no quedaran fuera del acuerdo los 10 concejales del Partido Popular con los más de 5.000 votantes a los que representan; que por parte del Alcalde nunca habrá una negociación cerrada si se puede integrar a todos en pro del consenso y que nunca serán inflexibles.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que se debe entrar en un debate con menos hipocresía, que la propuesta que hace el Alcalde es la que han hecho los grupos de la oposición modificada con dos liberaciones más, por lo que no la van a votar a favor. Prosigue diciendo el Sr. Noguera Mellado que el portavoz del Grupo Popular vuelve la vista al año 2007 diciendo cosas que no son ciertas; que en aquella época hubo Concejales que percibían un sueldo porque dejaron su trabajo para dedicarse exclusivamente al Ayuntamiento, mientras que había miembros del equipo de gobierno anterior que cobraban por dos conceptos. Añade el Sr. Noguera Mellado que el Grupo Popular tenía que haber aceptado la propuesta de la oposición aunque no le guste; que en el año 2011 el partido popular no tuvo en cuenta a los más de cuatro mil votantes de la oposición en su propuesta de retribuciones y que a los grupos que presentan la propuesta en este punto les han votado cinco mil doscientos ciudadanos, superando a los cuatro mil setecientos votos del partido popular.

D. José Ángel Noguera Mellado añade que los Concejales que cobran por asistencias tampoco tienen Seguridad Social y que el Ayuntamiento no es una agencia de colocación, sino que a él se viene como servidores públicos. Añade el Sr. Noguera Mellado que a la sociedad española no se le puede hablar de retribuciones indignas cuando hay ciudadanos que cobran cuatrocientos euros o se les paga por horas. Termina el Sr. Noguera Mellado diciendo que no han traído moción a este Pleno por ser extraordinario, pero que hay un compromiso de traerla cuando haya pleno ordinario y que la propuesta de retribuciones se entregó al Alcalde en el momento en el que se hizo pública.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que por parte de Ciudadanos siempre se ha buscado el consenso máximo, aunque desgraciadamente no se ha logrado; que el portavoz del Grupo Popular ha hecho un decálogo de logros de su gobierno que no le importa porque han solicitado una auditoría externa y pública para saber como se ha gastado e invertido el dinero. El Sr. Murcia Montejano pide responsabilidad al equipo de gobierno que no tiene mayoría absoluta y considera respetable y digna la propuesta de retribuciones que se ha aportado con el consenso de la oposición y en la que no se deja a nadie tirado

en la cuneta. Asegura el Sr. Murcia Montejano que él y sus Concejales se la aplicarían a sí mismos si estuvieran en lugar del equipo de gobierno. Prosigue diciendo el Sr. Murcia Montejano que el ahorro en retribuciones se dedicará a servicios sociales, que es donde más falta hace, y que están esperando respuesta de la propuesta hecha a la Concejala de Educación sobre los comedores escolares en verano.

D. Antonio Murcia Montejano añade que si el Sr. Alcalde quiere liderar, con mayoría simple, el proyecto que el municipio necesita en una situación de crisis económica y social, debe tener empaque y fuerza; añade que en política se está por responsabilidad y por gusto para llevar

las ideas y propuestas a la ciudadanía con independencia de que se pueda cobrar más o menos. Prosigue diciendo el Sr. Murcia Montejano que los sueldos de los Concejales de la Junta de Gobierno son dignos, aunque hay dos Concejales que se descuelgan un poco, pero aún así son dignos y similares a situaciones del pasado donde los Concejales del equipo de gobierno han estado en esa misma situación. Añade el Sr. Murcia Montejano que si el Sr. Alcalde considera que con esta estructura de gobierno no puede gobernar, puede hacer reajustes para mejorar la eficiencia del equipo de gobierno.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos dice que salieron de su asamblea con una propuesta de liberación que conocían el Partido Socialista y Ciudadanos, pero cuando en la asamblea vieron los sueldos decidieron rechazar las liberaciones. Añade la Sra. Ríos Montesinos que los servicios sociales están funcionando, pero que Cáritas está corriendo con la mayor parte de ayudas y sería conveniente revisar la Concejalía de Servicios Sociales. Prosigue diciendo la Sra. Ríos Montesinos que está muy bien lo de la comisión antidesahucios, pero lo ideal sería que no los hubiera y que por el pueblo se trabaja con más o menos sueldo y habrá que ver si la prioridad es gobernar el pueblo o seguir con debates sin salida. Termina diciendo la Sra. Ríos Montesinos al equipo de gobierno que si no se ve capaz de gobernar, sabe lo que tiene que hacer.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que en ningún momento hubo un preacuerdo, sino una oferta por parte del Partido Popular que tenía que pasar por su Asamblea, para cuyos integrantes, que cita uno a uno, pide respeto.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que D^a. María Ángeles Chumillas inicialmente renunció a su retribución porque tenía su sueldo como maestra, aunque posteriormente entró en la Junta de Gobierno cobrando igual que sus compañeros, y que algunos Concejales del Partido Popular van a dejar de percibir retribuciones y de cotizar en su profesión o empresa para hacer el trabajo público. Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón, en relación a la negociación, que los tres portavoces entregaron la propuesta de acuerdo en alcaldía inmediatamente después de presentarla a la prensa, y que el equipo de gobierno no merecía tener que buscar el acuerdo en televisión o en redes sociales.

D. Carlos Albaladejo Alarcón añade que conoce perfectamente lo que es la democracia y que su grupo asume perder un acuerdo, pero que no se trata sólo de las retribuciones, sino del prólogo que se está poniendo a esta legislatura, que a nadie gusta. Finaliza el Sr. Albaladejo Alarcón diciendo que los Concejales del Partido Popular van a seguir trabajando por el municipio cobren lo que cobren, con la misma dedicación que han puesto durante cuatro años y en este último mes.

D. José Miguel Luengo Gallego dice que nadie da un paso atrás; que hay un equipo de gobierno con experiencia y vocación de servicio público que, con independencia del sueldo y las asignaciones, está trabajando desde el mismo día trece de junio por San Javier, y eso es lo que tiene que seguir haciendo el equipo de gobierno sin desviarse ni un milímetro.

A requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, manifiesto, en relación con el segundo apartado de la enmienda presentada por el portavoz del grupo socialista,

que, si se opta por un régimen de indemnización por asistencia, sería de dudosa legalidad cobrar cuando no se ha asistido a la sesión correspondiente, aunque sea por causa justificada; que hasta ahora se ha estado pagando las indemnizaciones por asistencia a Pleno a los Concejales que, aún no habiendo asistido a la sesión plenaria, hubieran participado en las sesiones de las Comisiones Informativas preparatorias de esa sesión plenaria, pero que la enmienda que se propone parece abrir la posibilidad de abonar las indemnizaciones por asistencia aunque no se hubiera asistido ni a la sesión plenaria ni a las Comisiones Informativas previas.

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Interventor, D. Jesús Ortuño Sánchez, manifiesta que comparte la opinión de la Secretaría, y que el artículo 75.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local habla de asistencias por concurrencia efectiva, tratándose de una indemnización por los perjuicios ocasionados al tener que asistir a las sesiones y no es un concepto retributivo que se cobra aunque no se asista.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que el posicionamiento de los habilitados nacionales es claro, no se puede percibir una indemnización por asistencia al Pleno o a Junta de Gobierno Local, si no se asiste, y por tanto esa parte de la enmienda no se puede votar.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que, de acuerdo, entonces, y que la propuesta originaria queda como estaba, aunque el resto de las enmiendas presentadas se mantienen y deberían votarse.

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, manifiesto que no tiene sentido proponer una modificación parcial del apartado noveno de la propuesta cuando se ha pedido la supresión de los apartados cuarto, quinto, sexto y séptimo de la misma, así mismo, no procedería el apartado quinto de la enmienda del grupo socialista porque no se puede renunciar a un efecto jurídico que no tiene vigencia en la actualidad, ya que no se ha adoptado ningún acuerdo tras las elecciones concediendo dotaciones económicas a los Grupos Políticos. Añado que la enmienda no se ha presentado por escrito al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente tendrá que decidir si aun así, la acepta.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que aunque no se han presentado por escrito formalmente a la Alcaldía las enmiendas del Partido Socialista, en aras a la buena voluntad y para recuperar la confianza de los vecinos, se van a admitir a trámite aquellas que no han sido objeto de reparo por los habilitados nacionales.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que la buena voluntad se hubiera demostrado si el Alcalde hubiera traído al Pleno la propuesta tal cual se la entregaron los grupos de la oposición.

D. Antonio Murcia Montejano dice que la propuesta inicial del Partido Popular fue establecer para el Alcalde el salario máximo, con lo que no estaban de acuerdo y que, aunque este prólogo no gusta, espera que en el resto de capítulos se llegue a consensos. Añade el Sr. Murcia Montejano que su grupo

viene a trabajar y que apoyará al equipo de gobierno en todo aquello que entiendan razonable, pero que les tendrán enfrente en aquello que no estén de acuerdo, tras lo cual anuncia su voto favorable a la enmienda presentada por el grupo municipal socialista.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos manifiesta que votará a favor de la enmienda y que espera que este desacuerdo sólo sea un tropiezo y en lo sucesivo trabajen todos juntos por el bien del pueblo.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que el Sr. Noguera Mellado resume muy bien lo que ha sido la negociación, cuando manifiesta que el Sr. Alcalde debería haber traído a Pleno la propuesta acordada por los grupos de la oposición sin matices, pero que su grupo lo que ha intentado hacer hasta el último momento es llegar a un acuerdo en relación a todo lo que se debatía en este Pleno.

Acto seguido, aprobada por unanimidad la enmienda a la propuesta presentada por D. José Ángel Noguera Mellado, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte de los veintiuno que de derecho lo componen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con la enmienda ya introducida, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde D. José Miguel Luengo Gallego, y a los Concejales D. Antonio Luengo Zapata y a D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, justificándose dicho régimen de dedicación para los dos últimos en las delegaciones de competencias efectuadas en los mismos por el Alcalde.

Segundo.- Determinar para dichos cargos en dedicación exclusiva el siguiente régimen de retribución:

- D. José Miguel Luengo Gallego:
 - 40.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Luengo Zapata:
 - 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas:
 - 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de D. José Miguel Luengo Gallego, de D. Antonio Luengo Zapata y de D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas, en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto.- La percepción de las retribuciones establecidas por dedicación exclusiva, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, de conformidad con lo establecido en el

artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de esta Corporación que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo

dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación Municipal:

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: 200 euros, quedando excluidos los que ostenten el régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial.

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 500 euros cada miembro de la Corporación que no ostente dedicación exclusiva y dedicación parcial.

-- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones informativas y a las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, no se tendrá derecho a indemnizaciones.

Sexto.- Cuando un miembro de la Corporación no pudiese asistir a alguna sesión ordinaria del Pleno, por causa debidamente justificada, pero sí hubiese asistido a las sesiones de las Comisiones Informativas preparatorias del mismo, percibirá la indemnización que le hubiere correspondido por dicha sesión ordinaria, de haber podido asistir.

Séptimo.- La eficacia del presente acuerdo, por lo que respecta a las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, se retrotraerá al pasado día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de la nueva Corporación y de la toma de posesión de los señores Concejales, y será revisable conforme a lo que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para todo el personal de la Administración Pública, con efectos del día 1 de enero de cada año

Octavo.- El abono de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto Municipal.

Noveno.- Que el presente acuerdo se comunique a la Intervención de Fondos Municipal, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los grupos políticos, a los efectos procedentes.

8.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

“En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.

En consecuencia, se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Mantener el puesto de Secretario/a de Alcaldía, grupo C, subgrupo C2, complemento de destino 15.

Segundo. Determinar para el citado puesto el siguiente régimen de retribuciones:

-Secretario/a de Alcaldía, grupo C, subgrupo C2”, complemento de destino 15, y complemento específico de 11.063,75 euros (24.026,49 euros en total, incluidas pagas extraordinarias).

Tercero.- Procédase a exponer al público el expediente por un plazo de quince días. De no presentarse alegaciones, se entenderá adoptado el acuerdo con carácter definitivo; de presentarse alegaciones, se someterá al expediente de nuevo al Pleno para acordar lo que proceda.

Cuarto.- Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica, y se comuniquen al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes.

En San Javier, a 8 de julio de 2015. El Alcalde Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que propone al Pleno una persona como personal eventual, un secretario o una secretaria de alcaldía, aunque la Ley permite al Ayuntamiento de San Javier, en función de su número de habitantes, hasta siete miembros de personal eventual.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que su grupo mantiene el acuerdo que tiene con los demás grupos y pide la supresión de ese apartado, añadiendo que en los inicios de la negociación no se planteó que hubiera personal eventual, sino que estas funciones las realizara un funcionario.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que en el acuerdo que firmaron con los demás grupos de la oposición no figura ningún planteamiento sobre el personal eventual, aunque sí se trató en las reuniones, y que su grupo va a votar a favor de la propuesta porque la entienden legítima y ven bien que el Alcalde disponga de una persona de confianza para funciones de secretaria.

D^a María Inmaculada Ríos Montesinos pide la supresión del apartado.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que según la Ley al Ayuntamiento de San Javier le corresponde la posibilidad de contratar hasta siete puestos eventuales de confianza para los grupos políticos y en la negociación con los grupos de la oposición se les ofreció la posibilidad de tener personal administrativo a su cargo; que esta posibilidad fue considerada seriamente por algún grupo aunque luego en el acuerdo tripartito anunciado a la prensa se desdijo de lo que previamente había manifestado en las mesas de negociación. Añade el Sr. Albaladejo Alarcón que la propuesta que el Sr. Alcalde hace al

Pleno es la de mantener un único puesto de secretario o secretaria personal de alcaldía, al igual que en la legislatura que acaba de terminar, en la que el personal de confianza de que dispuso el Partido Popular pasó de tres a uno, además de recortar sus retribuciones. Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón que un Ayuntamiento como el de San Javier, merece tener una persona de la absoluta confianza del Alcalde para que le asista como secretario o secretaria personal.

A continuación, por doce votos a favor y ocho en contra, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Mantener el puesto de Secretario/a de Alcaldía, grupo C, subgrupo C2, complemento de destino 15.

Segundo. Determinar para el citado puesto el siguiente régimen de retribuciones:

-Secretario/a de Alcaldía, grupo C, subgrupo C2”, complemento de destino 15, y complemento específico de 11.063,75 euros (24.026,49 euros en total, incluidas pagas extraordinarias).

Tercero.- Procédase a exponer al público el expediente por un plazo de quince días. De no presentarse alegaciones, se entenderá adoptado el acuerdo con carácter definitivo; de presentarse alegaciones, se someterá al expediente de nuevo al Pleno para acordar lo que proceda.

Cuarto.- Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes.

9.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, el Pleno de la Corporación puede delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

A fin de posibilitar el inmediato funcionamiento del antecitado órgano, y sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, aconseje un posterior y más detenido estudio sobre el particular, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la siguiente competencia:

-- Adoptar acuerdos en materias de competencia plenaria, por motivos de urgencia. En tal caso, los acuerdos adoptados se someterán al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, para su ratificación, si procede.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 22 de junio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Acto seguido, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que los portavoces de los cuatro grupos han dado una demostración de talante, de saber acercar posturas y debatir con absoluto respeto, y agradece al público asistente el comportamiento respetuoso hacia los representantes de esta

institución. Anima el Sr. Luengo Gallego al equipo de gobierno a no dejar ni un sólo momento de trabajar por San Javier.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil quince; y de todo lo acontecido en la misma y de los acuerdos adoptados, como Secretario, DOY FE, extendiendo, para su constancia, la presente acta, que firma conmigo el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego
Nieto Meca.

Fdo.: Alberto